



CONTRATO NÚMERO: SSS/023-Bis/2017

VIGENCIA: Del 15 de Febrero al 31 de Mayo de 2017.

MONTO TOTAL DEL CONTRATO: \$318,000.00 (trescientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

OBJETO: Prestación del servicio de Transporte de Pallets con medicamentos que incluye carga y descarga de los mismos, así como la entrega personalizada en unidades médicas (Hospitales Generales e Integrales).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PALLETS CON MEDICAMENTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO ROMAN MESSINA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISITIDO POR LOS C.C. ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y EL DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA, DIRECTOR DE ATENCION MEDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LOS SERVICIOS DE SALUD” Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA, SERVICIOS DINAMICOS JJC S DE RL DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. JOVAN JESUS CABRERA URIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LOS SERVICIOS DE SALUD”:

I.1. Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y por el acuerdo de Coordinación firmado entre los Ejecutivos Federal y Estatal.

I.2. Que el Director General de los Servicios de Salud, Dr. Alfredo Roman Messina, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10, del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 128, de fecha 23 de octubre de 1996; 14 y 16 fracciones XV, XVII y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 048, de fecha 22 de abril de 2015; así como por el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2017 por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

I.3. Que el Director Administrativo de los Servicios de Salud, Ing. Ismael Carreón Ruelas, asiste al Director General a la presente firma, con acuerdo a las atribuciones conferidas en lo dispuesto por el artículo 18, fracción I, 41, fracciones I, XVIII y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 048, de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento



expedido a su favor, por conducto del Dr. Alfredo Roman Messina en cumplimiento al acuerdo emitido por la Junta de Gobierno del propio Organismo Público descentralizado, Servicios de Salud de Sinaloa, con fecha 01 de Enero de 2017.

I.4. Que el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud, el Dr. Javier Enrique Peñuelas Cota, está facultado para asistir al Director General y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, 51 fracciones I y XVIII, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 048, de fecha 22 de abril de 2015.

I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "Los Servicios de Salud" cuentan con recursos suficientes en la partida presupuestal número 347001, cuyos recursos provienen de FASSA 2017 (01 y 02) (Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud), cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante oficio de validación de fecha 07 de febrero de 2017, emitido por la Subdirección de Recursos financieros, dependiente de la Dirección Administrativa, cuya aplicación y ejecución de recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.

I.6. Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Cerro Montebello oriente 150, Montebello, Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80227.

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo a lo que se desprende de la escritura pública número 24,156 (Veinticuatro mil ciento cincuenta y seis), Volumen LXXVII (Septuagésimo Séptimo), de fecha 31 de Octubre de 2014, pasada ante la fe del C. Lic. Rene González Obeso, notario público número 156 de la ciudad de Culiacan, Sinaloa; por lo tanto tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, en los términos del presente contrato, según lo acredita con el acta constitutiva.

II.2 Que cuenta con la clave de R.F.C. SDJ141031QF2, otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito público y para el cumplimiento de su objeto social que es, entre otros prestar servicios de internet, tiene personal altamente capacitado que labora a sus servicios, reúne además condiciones de estructura técnica, financiera, administrativa como respaldo de garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

II.3 Que su representante legal, el C. Jovan Jesus Cabrera Urías, acredita la personalidad con la que comparece, escritura pública número 24,156 (Veinticuatro mil ciento cincuenta y seis), Volumen LXXVII (Septuagésimo Séptimo), de fecha 31 de Octubre de 2014, pasada ante la fe del C. Lic. Rene González Obeso, notario público número 156 de la ciudad de Culiacan, Sinaloa; manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han

sido modificadas ni revocadas, sus facultades, en forma alguna, por lo que posee plena capacidad jurídica para contratar y obligarse.

II.4 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

II.6 Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Calle Donato Bravo Izquierdo No. 1788, Colonia Díaz Ordaz, Culiacan, Sinaloa, código postal 80180.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que es su deseo y voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios, por así convenir a los intereses de ambos.

III.2. Expuesto lo anterior "LAS PARTES" formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgarle a "LOS SERVICIOS DE SALUD", la Prestación del Servicio de Transporte de Pallets con medicamentos que incluye carga y descarga de los mismos, así como la entrega personalizada en unidades médicas (Hospitales Generales e Integrales), dentro de los días y horarios hábiles, siendo la entrega de medicamentos en base a las necesidades de los Hospitales.

SEGUNDA: Monto del Contrato

"LOS SERVICIOS DE SALUD" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", convienen en que el importe mensual por la prestación del servicio objeto de este contrato será acorde a los entregables que deberá validar a entera satisfacción el Administrador del presente Instrumento.

El importe total del presente contrato será hasta por la cantidad de **\$318,000.00 (trescientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.** Misma que será cubierta por "LOS SERVICIOS DE SALUD" previa factura que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haga entrega a la Subdirección de Recursos Financieros de "LOS SERVICIOS DE

SALUD”, mismas que deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales, estas serán pagaderas en el siguiente mes vencido.

TERCERA. Vigencia del Contrato

La duración de este contrato será por un plazo de tres meses, iniciando su vigencia, el 15 de **Febrero de 2017** y terminará el día **31 de Mayo de 2017**.

CUARTA. Compromisos de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

Para alcanzar el objeto del presente contrato, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a:

1. La Prestación del servicio de Transporte de Pallets con medicamentos que incluye carga y descarga de los mismos.
2. La entrega personalizada de los Medicamentos en las unidades médicas (Hospitales Generales e Integrales).

QUINTA. Compromisos de “LOS SERVICIOS DE SALUD”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **“LOS SERVICIOS DE SALUD”** se comprometen a:

1. Informar al personal de **“LOS SERVICIOS DE SALUD”**, sobre la vigencia de los servicios materia de este contrato.
2. Cubrir en forma oportuna con los pagos correspondientes por los servicios prestados, una vez que se haya presentado la factura de conformidad con lo que se establece en la cláusula segunda y demás de este instrumento, y
3. Cumplir con las estipulaciones consignadas en el presente instrumento.

SEXTA.- Del Precio Firme.

El precio pactado permanecerá firme, sin escalaciones durante la vigencia del presente contrato, posteriormente podrá modificarse en caso de prórroga en estricto apego a las políticas económicas dictadas por el Gobierno Estatal o la propia Dirección Administrativa de **“LOS SERVICIOS DE SALUD”**, tomando como base los índices de precios al consumidor.

SEPTIMA. De La Garantía De Cumplimiento

Para garantizar todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a entregar a **“LOS SERVICIOS DE SALUD”**, en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, póliza de fianza expedida por una institución afianzadora, la cual representa el 10% del valor estimado del contrato hasta su vencimiento.

La fianza estará vigente hasta que **“LOS SERVICIOS DE SALUD”** autorice su cancelación a la afianzadora.

La no entrega de la fianza en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente contrato.

OCTAVA. Cláusula Penal.

Para los casos de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurra en el incumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato, se establecen en forma convencional las penalizaciones siguientes:

- a) Aplicará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** una pena convencional de 0.5% diario sobre el importe total por el concepto de daños y perjuicios que **“Los servicios de Salud”** pudieran sufrir por cada día que pase a la no entrega en tiempo y forma del servicio contratado.

NOVENA.- De la Rescisión del Contrato.

En caso de incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a las cláusulas del presente contrato, **“LOS SERVICIOS DE SALUD”** quedan facultados expresamente para rescindir el contrato, sin responsabilidad para el mismo cuando:

- a) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con el servicio ofrecido en los términos contratados.
- b) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal, o la imagen de **“LOS SERVICIOS DE SALUD”**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes;
- c) Se compruebe que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación en la documentación exigida;
- d) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no preste o realice el servicio con la estricta confidencialidad que **“LOS SERVICIOS DE SALUD”**, requiere por tiempo indefinido, y;
- e) Incurra en incumplimiento **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de las disposiciones contenidas en lo conducente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. Supervisión

“Los Servicios de Salud”, por conducto del Jefe del Departamento del Centro Logístico en coordinación con los Administradores de cada uno de las Unidades médicas donde se entreguen los medicamentos, está facultado para supervisar y vigilar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento por parte de **“La Empresa”**, debiendo hacer del conocimiento de **“La Empresa”**, cualquier irregularidad en la prestación del servicio; asimismo **“Los Servicios de Salud”**, podrá proporcionar a **“La Empresa”** por escrito, las instrucciones que estime convenientes, relacionadas con la ejecución del servicio

contratado, a fin de que se ajuste a las especificaciones, así como a las modificaciones que, en su caso, ordenen **“los Servicios de Salud”**.

DÉCIMA PRIMERA. Del Procedimiento Administrativo.

Para cada uno de los supuestos a que se refiere la cláusula que antecede **“LOS SERVICIOS DE SALUD”**, procederá a notificar por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a través de su representante legal, en cumplimiento del presente contrato, señalándose la cláusula infringida y concediéndole un plazo prudente de no mayor a 15 días naturales para que se conteste por escrito lo que a su derecho convenga, debiendo **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** anexar a este las pruebas con las que fundamente la razón de su dicho.

Transcurrido el plazo anterior **“LOS SERVICIOS DE SALUD”**, podrá proceder a dictar la resolución administrativa de rescisión, la cual una vez notificada a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** producirá los efectos legales que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. De la Ejecución de la Fianza

En caso de que **“LOS SERVICIOS DE SALUD”** rescindan el presente contrato por causa justificada, podrá hacer efectiva la fianza que se haya otorgado para tal efecto.

DÉCIMA TERCERA. De las Responsabilidades

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, en caso de que en la prestación del servicio objeto del presente contrato utilice equipo, maquinaria y tecnologías cuyas patentes no sean de su propiedad de las cuales no tenga derecho de uso.

En este caso **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrá a su elección y costo obtener para **“LOS SERVICIOS DE SALUD”** el derecho de continuar utilizando el equipo, maquinaria y tecnología o sustituirla al día siguiente, de tal manera que su empleo no infrinja ninguna disposición legal.

DÉCIMA CUARTA. Del pago de derechos e impuestos:

Los impuestos, derechos y cargos federales, estatales, municipales o de cualquier otra naturaleza serán con cargo a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, así como los que se generen por concepto de la inadecuada prestación del servicio.

DÉCIMA QUINTA. Administrador del contrato

“LAS PARTES” acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato se nombran como administrador al Lic. José Rafael Romo Briseño, Jefe del Departamento Logístico, a efectos de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas.

DÉCIMA SEXTA. De la responsabilidad civil

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asume de manera expresa toda su responsabilidad civil que le fuera legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia o la de sus

empleados en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes de **“LOS SERVICIOS DE SALUD”** en este caso el prestador de servicios se obliga a restituir a **“LOS SERVICIOS DE SALUD”**, la cantidad o cantidades que se llegare a erogar por concepto de indemnización, reparación de daños u otros.

DÉCIMA SÉPTIMA. De la relación laboral

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como patrón del personal que emplee con motivo del servicio a prestar, se obliga como único responsable de las obligaciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social, por lo que queda expresamente establecido que **“LOS SERVICIOS DE SALUD”** será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y en dicho caso procederá a reintegrar a **“LOS SERVICIOS DE SALUD”** cualquier erogación que este llegara a efectuar en consecuencia.

DÉCIMA OCTAVA. De la suspensión temporal

“LOS SERVICIOS DE SALUD” podrá suspender temporalmente en todo o en parte la prestación de los servicios contratados y en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva.

DÉCIMA NOVENA. De la terminación anticipada

Conviene las partes en que **“LOS SERVICIOS DE SALUD”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por causas de interés general a juicio de éste, sin más responsabilidad para **“LOS SERVICIOS DE SALUD”** que el pago de las prestaciones económicas a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** al momento de aviso de terminación; en tal caso **“LOS SERVICIOS DE SALUD”** se obliga a notificar su terminación por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, con una anticipación mínima de 15 días naturales anteriores a la terminación.

VIGÉSIMA. Del pago de daños y perjuicios

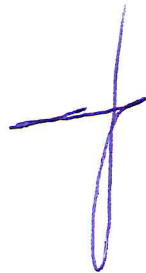
El incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de las obligaciones que contrate en virtud de este contrato será causa suficiente para la rescisión del mismo, quedando obligada al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a **“LOS SERVICIOS DE SALUD”**.

VIGÉSIMA PRIMERA.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asume toda su responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, en caso de que la prestación del servicio objeto del presente contrato utilice su equipo, maquinaria y/o tecnologías cuyas patentes no sean de su propiedad de las cuales no tenga derecho de uso.

VIGÉSIMA SEGUNDA. De la competencia y jurisdicción

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no está previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, por lo cual el prestador de servicios renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o de la ubicación del inmueble.



VIGÉSIMA TERCERA. Ausencia de vicios en el consentimiento.

Las partes están de acuerdo en que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier vicio en el consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad, ya sea de manera parcial o total.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en 03 (tres) ejemplares en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 09 de Febrero del año 2017.

POR “LOS SERVICIOS DE SALUD”

“POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS”




**DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SINALOA**



**C. JOVAN JESUS CABRERA URIAS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA SERVICIOS DINAMICOS
JJC S DE RL DE C.V.**



**ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**



**DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA,
DIRECTOR DE ATENCION MEDICA DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**



**LIC. JOSÉ RAFAEL ROMO BRISEÑO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

